ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1100-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Protección Civil y Prevención de Desastres.

II.- SINOPSIS

Promover la realización de simulacros por lo menos una vez cada tres meses, en colaboración con las entidades, municipios y demarcaciones, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, para garantizar una respuesta adecuada ante las situaciones de riesgo posibles.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, las de sus fracciones V y VI, (ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente).
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.** **UNICO.-** Se adiciona una fracción al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:
Artículo 43. …	**Artículo 43.** A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:
I. …	**I.** Fomentar las actividades de protección civil;
II. …	**II.** Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
III. …	**III.** Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
IV. …	**IV.** Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, *y* **VI.** Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil. **No tiene correlativo**	**V.** Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil**;** **VI.** Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil, **y** **VII. Promover la realización de simulacros por lo menos una vez cada tres meses, en colaboración con las entidades, municipios y demarcaciones, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, para garantizar una respuesta adecuada ante las situaciones de riesgo posibles.**
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BOAN